



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 041

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del demandante, sin que se haya objetado, se hace necesario modificarla de oficio, dando aplicación a las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.

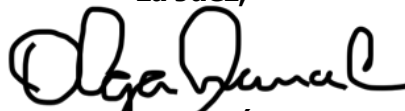
Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

1º. IMPROBAR y en consecuencia **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por la apoderada del demandante, quedando en la suma de \$44.680.870,93, liquidados hasta el 30 de enero de 2023, debido a un error aritmético en el total de la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 07 de MARZO de 2023

Hoy notifique por estado No. 014, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca